

Dec. Nº 3312, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la
U.A.S.D.

(G. O. Nº 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3812

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién
graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Aníbal Men-
dieta Feliz, Francisco Felipe Santana, Rafael Crescencio Alva-
rez Gómez y Flavia Esther María Vidal Ramírez, para que pue-
dan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión
de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la
materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de
febrero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la
Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 3313, que otorga exequátur de C.P.A. al Lic. César A. Nolasco
Feliz.

(G. O. Nº 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3813

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur al Licenciado César Augusto Nolasco Félix, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3314, que fija beneficios a los intermediarios en las ventas de los billetes y quinielas de la Lotería Nacional, y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3314

CONSIDERANDO que conviene a los intereses de la Lotería Nacional, de los que negocien con ésta y del público en general, que se tracen normas que regularicen el expendio de los billetes y las quinielas;

CONSIDERANDO que se hace necesario armonizar los intereses de los intermediarios, revendedores o "mayoristas" y de los pregoneros de billetes y quinielas, con miras a obtener que los primeros revendan a los segundos los billetes y las quinielas a un precio que permita a los últimos obtener por su trabajo un beneficio razonable;